

DECRETO 1357/07

Corresponde expte. 4112-27.622/06

TIGRE, 29 de mayo de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por la Secretaría de Gobierno en el marco de la Ordenanza 2760/06, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su convalidación y registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase y pónese en vigencia el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto el 20 de mayo de 2007, por el señor Secretario de Gobierno con la Asociación Bomberos Voluntarios de Tigre, en cumplimiento de la Ordenanza 2760/06, que textualmente se transcribe y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Don Ernesto G. Casaretto, quien lo hace ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, representada por su Presidente, el señor Juan Carlos Barrionuevo, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en el marco de la Ordenanza 2760/06, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La Municipalidad de Tigre se hará cargo de la construcción y entregará a su finalización, en comodato, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, una embarcación nueva, marca TRAICO, modelo GRAN DELTA 6,38" construida en poliéster reforzado, con motor fuera de borda marca MERCURY de 90 HP 2T ELPTPO, terminada y equipada según instrucciones brindadas al fabricante, por los Bomberos.

CLÁUSULA 2°: La Municipalidad de Tigre colaborará económicamente con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre en el mantenimiento de la embarcación.

CLÁUSULA 3°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre destinará esta embarcación exclusivamente al combate del fuego en la localidad Delta de Tigre y a todos aquellos otros casos de incendios, en que el combate contra el fuego pueda hacerse desde el río.

CLÁUSULA 4°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre dotará a la embarcación de los equipos específicos y del personal apropiado, habilitado y capacitado para la operación de la embarcación, de sus equipos y del combate del fuego en el Delta o desde el río.

CLÁUSULA 5°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre será responsable del mantenimiento en condiciones operativas de la embarcación y de su guarda en lugar apropiado.

CLÁUSULA 6°: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales.

CLÁUSULA 7°: El presente acuerdo podrá ser revocado por incumplimiento de alguna de las partes, en cualquier momento, con preaviso de treinta días.

CLÁUSULA 8°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre será responsable del cumplimiento de la totalidad de las normas de navegación y de la vigencia de los seguros necesarios.

Para constancia, se firma la presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Tigre, a los veinte días del mes de mayo del año 2007, fijando la Municipalidad de Tigre su domicilio en Av. Cazón 1514 y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, en la calle P. Guareschi 446, ambos de la Ciudad de Tigre.

ARTICULO 2.- Convalídase y pónese en vigencia el CONVENIO DE COMODATO suscripto el 20 de mayo de 2007, por el señor Secretario de Gobierno con la Asociación Bomberos Voluntarios de Tigre, en cumplimiento de la Ordenanza 2760/06, que textualmente se transcribe y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Don Ernesto G. Casaretto, quien lo hace ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, representada por su Presidente, el señor Juan Carlos Barrionuevo, con domicilio en la calle Pedro Guareschi 446, Tigre, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO en el marco de la Ordenanza 2760/06, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre cede en comodato a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre una embarcación nueva, marca TRAICO, modelo GRAN DELTA 6,38" construida en poliéster reforzado, con

motor fuera de borda marca MERCURY de 90 HP 2T ELPTPO, terminada y equipada según instrucciones brindadas al fabricante, por los Bomberos.

SEGUNDA: La Municipalidad de Tigre colaborará económicamente con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre en el mantenimiento de la embarcación, cumpliendo las cláusulas pactadas en el convenio de colaboración puesto en vigencia por Ordenanza 2760/07.-

TERCERA: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre destinará esta embarcación exclusivamente al combate del fuego en la localidad Delta de Tigre y a todos aquellos otros casos de incendios, en que el combate contra el fuego pueda hacerse desde el río, equipándola y dotándola con los equipos específicos y del personal apropiado, cumpliendo las cláusulas pactadas en el convenio de colaboración puesto en vigencia por Ordenanza 2760/07.-

CUARTA: El presente COMODATO tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y podrá ser revocado por incumplimiento de alguna de las partes, en cualquier momento, con preaviso de treinta días.

QUINTA: Las partes constituyen como legales los domicilios consignados precedentemente en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente acuerdo.

SEXTA: Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente acuerdo las partes convienen someterse a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Tigre, a los veinte días del mes de mayo del año 2007. -

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Don Ernesto G. Casaretto, quien lo hace ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, representada por su Presidente, el señor Juan Carlos Barrionuevo, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en el marco de la Ordenanza 2760/06, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La Municipalidad de Tigre se hará cargo de la construcción y entregará a su finalización, en comodato, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios, una embarcación nueva, marca TRAICO, modelo GRAN DELTA 6,38" construida en poliéster reforzado, con motor fuera de borda marca MERCURY de 90 HP 2T ELPTPO, terminada y equipada según instrucciones brindadas al fabricante, por los Bomberos.

CLÁUSULA 2°: La Municipalidad de Tigre colaborará económicamente con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre en el mantenimiento de la embarcación.

CLÁUSULA 3°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre destinará esta embarcación exclusivamente al combate del fuego en la localidad Delta de Tigre y a todos aquellos otros casos de incendios, en que el combate contra el fuego pueda hacerse desde el río.

CLÁUSULA 4°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre dotará a la embarcación de los equipos específicos y del personal apropiado, habilitado y capacitado para la operación de la embarcación, de sus equipos y del combate del fuego en el Delta o desde el río.

CLÁUSULA 5°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre será responsable del mantenimiento en condiciones operativas de la embarcación y de su guarda en lugar apropiado.

CLÁUSULA 6°: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales.

CLÁUSULA 7°: El presente acuerdo podrá ser revocado por incumplimiento de alguna de las partes, en cualquier momento, con preaviso de treinta días.

CLÁUSULA 8°: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre será responsable del cumplimiento de la totalidad de las normas de navegación y de la vigencia de los seguros necesarios.

Para constancia, se firma la presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Tigre, a los veinte días del mes de mayo del año 2007, fijando la Municipalidad de Tigre su domicilio en Av. Cazón 1514 y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, en la calle P. Guareschi 446, ambos de la Ciudad de Tigre.

V2017



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Don Ernesto G. Casaretto, quien lo hace ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre, representada por su Presidente, el señor Juan Carlos Barrionuevo, con domicilio en la calle Pedro Guareschi 446, Tigre, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** en el marco de la Ordenanza 2760/06, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre cede en comodato a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre una embarcación nueva, marca TRAICO, modelo GRAN DELTA 6,38" construida en poliéster reforzado, con motor fuera de borda marca MERCURY de 90 HP 2T ELPTPO, terminada y equipada según instrucciones brindadas al fabricante, por los Bomberos.

SEGUNDA: La Municipalidad de Tigre colaborará económicamente con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre en el mantenimiento de la embarcación, cumpliendo las cláusulas pactadas en el convenio de colaboración puesto en vigencia por Ordenanza 2760/07.-

TERCERA: La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Tigre destinará esta embarcación exclusivamente al combate del fuego en la localidad Delta de Tigre y a todos aquellos otros casos de incendios, en que el combate contra el fuego pueda hacerse desde el río, equipándola y dotándola con los equipos específicos y del personal apropiado, cumpliendo las cláusulas pactadas en el convenio de colaboración puesto en vigencia por Ordenanza 2760/07.-

CUARTA: El presente COMODATO tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y podrá ser revocado por incumplimiento de alguna de las partes, en cualquier momento, con preaviso de treinta días.

QUINTA: Las partes constituyen como legales los domicilios consignados precedentemente en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente acuerdo.

SEXTA: Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente acuerdo las partes convienen someterse a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Tigre, a los veinte días del mes de mayo del año 2007. -

V2017-1

Rc346
B484

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1357/07

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.